

POLÍTICA 5471
USO APROPIADO DE AISLAMIENTO Y RESTRICCIÓN FÍSICA
Página 1

El Distrito no aprueba el uso de la reclusión o la restricción por parte de los empleados del distrito cuando responden a los estudiantes y/o el comportamiento de los estudiantes. Los empleados del distrito no pueden aplicar ningún tipo de castigo corporal a los estudiantes. Los empleados del distrito que violen esta política estarán sujetos a los procedimientos disciplinarios establecidos. Sin embargo, el distrito reconoce que puede ser necesario que los empleados del distrito utilicen un aislamiento y/o restricción física razonables y apropiados cuando el comportamiento de un estudiante presente un riesgo claro, presente e inminente para la seguridad física del estudiante o de otros, y es la intervención menos restrictiva posible. La Política está de acuerdo con Wis. Stat. 118.305 y se aplica a estudiantes con y sin discapacidades.

Definiciones

En esta política, se aplican las siguientes definiciones:

1. Castigo corporal: la imposición intencional de dolor físico que se utiliza como medio de disciplina. El castigo corporal incluye, pero no se limita a, remar, abofetear o el mantenimiento prolongado de posiciones físicamente dolorosas, cuando se usa como medio de disciplina. El castigo corporal no incluye acciones consistentes con un programa educativo individualizado o actividades físicas razonables asociadas con el entrenamiento atlético.
2. Individuo cubierto: individuos empleados por el Distrito Escolar Unificado de Kenosha (KUSD), estudiantes de maestros bajo la supervisión de un empleado de KUSD, empleados de escuelas privadas donde los estudiantes son colocados por KUSD, un contratista independiente contratado para brindar servicios en beneficio de una escuela de KUSD, y un individuo que es empleado por una persona bajo contrato con KUSD para proporcionar servicios en beneficio de una escuela de KUSD o del distrito. Las personas cubiertas no incluyen a las fuerzas del orden público ni a un oficial encargado de hacer cumplir la ley designado por el Distrito para realizar deberes que incluyen hacer cumplir las leyes, remitir asuntos a las fuerzas del orden público y mantener la seguridad y protección del Distrito, no se considera un individuo cubierto.
3. Incidente: una ocurrencia de un individuo cubierto o un oficial de la ley que usa aislamiento o restricción física en un estudiante. Se considera un incidente si inmediatamente después del uso de la reclusión o restricción física de un estudiante, el comportamiento del estudiante presenta un riesgo claro, presente e inminente para la seguridad física del estudiante o de otros, y un individuo cubierto o un oficial de la ley reanuda la actividad. el uso de reclusión o restricción física.
4. Padre: un padre de un estudiante, incluido un padre natural, un tutor o una persona que actúa como padre en ausencia de un padre o tutor.
5. Restricción física: el confinamiento involuntario de un estudiante, aparte de otros estudiantes, en una habitación o área de la cual el estudiante no puede salir físicamente. La definición de reclusión no incluye lo siguiente:
6. Reclusión: el confinamiento involuntario de un estudiante, aparte de otros estudiantes, en una habitación o área de la cual el estudiante no puede salir físicamente. La definición de reclusión no incluye lo siguiente:
 - a. Dirigir a un estudiante a que se separe temporalmente de la actividad general en el salón de

POLÍTICA 5471
USO APROPIADO DE AISLAMIENTO Y RESTRICCIÓN FÍSICA
Página 2

clases para permitir que el estudiante recupere el control de la conducta si el estudiante no está confinado a un área de la que no se le impide salir.

- b. Dirigir a un estudiante a permanecer temporalmente en un aula para completar tareas mientras otros estudiantes participan en actividades fuera del aula si el estudiante no tiene impedimento físico de salir del aula.

Estándares para el uso de la reclusión - Ley 118 de Wisconsin

La reclusión sólo está permitida cuando:

1. La habitación o el área está libre de objetos o accesorios que puedan causar lesiones;
2. No hay cerraduras en la puerta, incluidos los mecanismos de retención que se liberan inmediatamente cuando se quita la presión; y
3. Cumple con todos los requisitos del código de construcción escolar aplicable.
4. El comportamiento del estudiante presenta un riesgo claro, presente e inminente para la seguridad física del estudiante o de otros y es la intervención menos restrictiva posible.
5. Un empleado del distrito supervisa constantemente al estudiante.
6. El estudiante tiene acceso adecuado al baño, agua potable, medicamentos requeridos y comidas programadas regularmente;
7. La duración de la reclusión no se usa más de lo necesario para resolver el riesgo a la seguridad física del estudiante o de otros.

Estándares para el uso de la restricción física - Ley 118 de Wisconsin

La restricción física sólo está permitida cuando:

1. El comportamiento de un estudiante presenta un riesgo claro, presente e inminente para la seguridad física del estudiante o de otros, y es la intervención menos restrictiva posible;
2. No existen contraindicaciones médicas para su uso;
3. Restricciones de vehículos cuando se usan según lo previsto para el transporte hacia y desde la escuela
4. El grado de fuerza y la duración de la restricción física no exceden lo necesario y razonable para resolver el riesgo claro, presente e inminente para la seguridad física del estudiante o de otros; y
5. No se utilizan maniobras o técnicas prohibidas.

Las maniobras o técnicas prohibidas de restricción física son aquellas que:

1. No preste la atención y el cuidado adecuados para proteger la cabeza del alumno;
2. Causar compresión en el pecho al poner presión o peso sobre el pecho, los pulmones, el esternón, el diafragma, la espalda o el abdomen del estudiante;
3. Poner presión o peso en el cuello o garganta del estudiante, en una arteria o en la parte posterior de la cabeza o cuello del estudiante, o que de otra manera obstruya la circulación o respiración del estudiante;
4. Coloque al estudiante en una posición boca abajo (pecho hacia abajo, espalda hacia arriba);
5. Constituir castigo corporal;
6. Restricciones químicas o mecánicas

POLÍTICA 5471
USO APROPIADO DE AISLAMIENTO Y RESTRICCIÓN FÍSICA
Página 3

Requisitos de documentación y notificación

Si se usa la reclusión y/o restricción física en un estudiante en la escuela, el director o la persona designada debe:

1. Tan pronto como sea posible, pero a más tardar un (1) día hábil después del incidente, notifique al padre del estudiante sobre el incidente y la disponibilidad del informe escrito.
2. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al incidente, después de consultar con las personas cubiertas y cualquier policía presente durante el incidente, prepare un informe escrito que contenga toda la siguiente información:
 - a. El nombre del estudiante;
 - b. Fecha, hora y duración del incidente;
 - c. Descripción del incidente, incluida una descripción del comportamiento del estudiante antes y después del incidente; y
 - d. Nombres y títulos de las personas cubiertas y de los agentes del orden presentes durante el incidente.
3. El director o su designado deben enviar el informe escrito a los padres / tutor legal del estudiante por correo de primera clase, transmisión electrónica o entrega en mano dentro de los tres días hábiles posteriores al incidente.
4. Se requiere que el director o su designado se reúnan con las personas cubiertas que participaron en cualquier incidente de reclusión o restricción física para una reunión informativa posterior al incidente. La reunión posterior al incidente abordará:
 - a. Todos los estudiantes con y sin IEP; sin embargo, las recomendaciones de cambios en el IEP de un estudiante se considerarán y se harán en una reunión del equipo del IEP;
 - b. Los eventos que proceden, durante y después del uso de la reclusión y la restricción física; y
 - c. Factores que pueden haber contribuido a la escalada de los comportamientos del estudiante, alternativas a la restricción física tales como: técnicas de desescalada, posibles intervenciones y otras estrategias que el director de la escuela o su designado determine que son apropiadas.
5. Para el 1 de octubre de cada año, la Oficina de Servicios de Información y Responsabilidad Educativa se asegurará de que todos los datos de reclusión y restricción física se informen al sistema de información estatal designado que contenga la siguiente información:
 - a. El número de incidentes de reclusión en la escuela durante el año escolar anterior;
 - b. El número total de estudiantes que estuvieron involucrados en los incidentes de reclusión;
 - c. El número de niños con discapacidades que estuvieron involucrados en los incidentes de reclusión;
 - d. El número de incidentes de restricción física en la escuela durante el año escolar anterior;
 - e. El número total de estudiantes que estuvieron involucrados en los incidentes de restricción física;
 - f. El número de niños con discapacidades que estuvieron involucrados en los incidentes de restricción física.

Requisitos de Formación

POLÍTICA 5471
USO APROPIADO DE AISLAMIENTO Y RESTRICCIÓN FÍSICA
Página 4

Excepto como se explica a continuación, ningún miembro del personal de la escuela puede usar la restricción física a menos que haya recibido capacitación que incluya:

1. Instrucción basada en evidencia relacionada con intervenciones y apoyos conductuales positivos, escolta física segura, comprensión de antecedentes, desescalada, prevención de conflictos y manejo de conflictos;
2. Técnicas basadas en evidencia que se ha demostrado que previenen o reducen el uso de la reclusión o la restricción física, incluido el interrogatorio;
3. Instrucción relacionada con la identificación y descripción de comportamientos peligrosos que pueden indicar la necesidad de restricción física y métodos para evaluar el riesgo de daño a fin de determinar si la restricción física está justificada;
4. Experiencia en administrar y recibir varios tipos de restricción física;
5. Instrucción con respecto a los efectos de la restricción física en la persona restringida, métodos para monitorear los signos de angustia física y técnicas para determinar cuándo se puede necesitar asistencia médica;
6. Instrucción para documentar y reportar incidentes de restricción física;
7. Demostración de competencia en la administración de restricción física; y
8. Un requisito de que el aprendiz demuestra su capacidad para identificar técnicas de restricción física prohibidas.

El personal de la escuela que no haya recibido la capacitación prescrita en restricción física puede usar la restricción física en el estudiante en la escuela:

- cuando el comportamiento de un estudiante presenta un riesgo claro, presente e inminente para la seguridad física del estudiante o de otros, y es la intervención menos restrictiva posible;
- solo si los miembros del personal de la escuela que han recibido capacitación no están disponibles de inmediato.

Autoridad bajo otras disposiciones legales

Nada en la Ley 118 afecta la capacidad del personal de la escuela para sacar a un estudiante de la clase bajo la ley actual (Sección 118.164 (3) (b) de los Estatutos de Wisconsin).

Nada en la Ley 118 afecta la capacidad del personal escolar para usar las excepciones a la prohibición del castigo corporal bajo la ley actual (Sección 118.31 (3) de los Estatutos de Wisconsin).

REF LEGAL: Estatutos de Wisconsin
Sección 118.305 Uso de aislamiento y restricción física
Sección 118.31 Se prohíbe el castigo corporal; fuerza física razonable
Autorizado, se requiere política

REF CRUZADA: 4362 Disciplina del empleado
Manual del Empleado

AFIRMADO: 13 de agosto de 1991

POLÍTICA 5471
USO APROPIADO DE AISLAMIENTO Y RESTRICCIÓN FÍSICA
Página 5

REVISADO: 26 de julio de 1994
10 de febrero de 1998
27 de marzo de 2007
22 de septiembre de 2015
28 de marzo de 2017
26 de octubre de 2021